LA SUSCRITA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA CAR, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No. 27 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 26 DE MAYO DE 2015;

CERTIFICA:

Que según revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano sobre la planta de personal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, se verificó que no existe personal suficiente con título profesional en Derecho y afines, Ingeniería civil, Ingeniería Catastral, Relaciones Públicas, Comercio Internacional, Comercio Exterior, Finanzas Ingeniería Agroforestal, Ingeniería de Producción, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Topografía, Ciencias de la Información y Bibliotecología, Ciencias Políticas, Administración de Empresas, Administración Financiera, Contaduría Pública, Economía y afines, con experiencia profesional mínimo de seis (06) meses, para adelantar las siguientes actividades:

- Contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para fortalecer la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa de la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), mediante el desarrollo de actividades que contribuyan a la correcta administración de los recursos físicos, logísticos y documentales para garantizar el cumplimiento eficiente de las funciones y objetivos estratégicos de la dependencia.

Se recuerda que, al iniciar el proceso de contratación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el tercer inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No. 1068 de 2015:

“Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

En consideración de las actividades de apoyo a la gestión para fortalecer la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa a cargo de la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano requieren para su desarrollo de la participación de un grupo interdisciplinario de sesenta y ocho (68) profesionales que ejecutaran el mismo objeto, en consecuencia, se expide certificación plural de conformidad con la siguiente descripción:

- Ocho (08) profesionales con título en Derecho
- Ocho (08) profesionales con título en Economía

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

LA SUSCRITA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA CAR, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No. 27 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 26 DE MAYO DE 2015;

- Dos (02) profesionales con título en Relaciones Públicas
- Dos (02) profesionales con título en Comercio Internacional
- Dos (02) profesionales con título en Comercio Exterior
- Dos (02) profesionales con título en Finanzas y Comercio Exterior
- Doce (12) profesionales con título en Administración de Empresas
- Dos (02) profesionales con título en Administración de Financiera
- Dos (02) profesionales con título en Ingeniería Agroforestal
- Tres (03) profesionales con título en Ingeniería Civil
- Dos (02) profesionales con título en Ingeniería de Producción
- Cinco (05) profesionales con título en Ingeniería Catastral
- Seis (06) profesionales con título en Contaduría Pública
- Cuatro (04) profesionales con título en Ciencias de la Información y Bibliotecología
- Tres (03) profesionales con título en Ciencias Políticas
- Cinco (05) profesionales con título en Arquitectura

La presente certificación se expide con destino a fines legales, en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA
Directora de Talento Humano

Proyectó: Ángela Rodríguez Rodríguez

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación